

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 157 -2023-GRA/GGR

Huaraz, 3 de marzo de 2023

VISTO:

La Carta N° 047-2022-CKA/RLC de fecha 23 de diciembre de 2022, la Carta N° 031-2022-GRA-CSK/ERTS/RC de fecha 29 de diciembre de 2022, el Informe N° 010-2023-GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 12 de enero de 2023, el Memorándum N° 77-2023-GRA/GRI de fecha 18 de enero de 2023, el Memorándum N° 043-2023-GRA/GRAJ de fecha 20 de enero de 2023, el Informe N° 042-2023-GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 02 de febrero de 2023, el Informe N° 0188-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 03 de febrero de 2023, el Memorándum N° 217-2023-GRA/GRI de fecha 07 de febrero de 2023, el Informe Legal N° 51-2023-GRA/GRAJ de fecha 09 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 02 de agosto de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO KARAN - AIJA, conformado por la empresa CORPORACIÓN PERUINSA S.A.C., y la empresa TINYASH PERU S.A.C., suscribieron el Contrato N° 150-2022-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESA KARAN I DEL DISTRITO DE AIJA – PROVINCIA DE AIJA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con un monto contractual ascendente a S/ 2'482,167.57 (Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y siete con 57/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 047-2022-CKA/RLC de fecha 23 de diciembre de 2022, el Lic. Landelino Espinoza Príncipe - representante común del CONSORCIO KARAN - AIJA, presenta al CONSORCIO SUPERVISIÓN KARAN la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de condición parcial por nueve (09) días calendario, referente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESA KARAN I DEL DISTRITO DE AIJA – PROVINCIA DE AIJA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", debido a las fuertes precipitaciones pluviales, acompañado de granizada que se viene dando en el ámbito del desarrollo de la obra, siendo la causal tipificada en el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando diferido la nueva fecha de término de obra para el 30 de enero de 2023, respecto al programa de ejecución de obra vigente;

Que, a través de la Carta N° 031-2022-GRA-CSK/ERTS/RC de fecha 29 de diciembre de 2022, el representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN KARAN, remite al Gobierno Regional de Ancash la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de condición parcial por nueve (09) días calendario, referente a la obra en mención, adjuntando el Informe N° 014-2022 FEQP/SO, elaborado por el Supervisor de Obra, quien concluye, con la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 debido a las fuertes precipitaciones pluviales que se viene dando en



la obra, recomendando su aprobación a través del acto resolutivo; al respecto, la Ingeniera Lizzeth Icho San Martin - Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 010-2023-GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 12 de enero de 2023, emite su pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, declarando procedente, por contar con el sustento técnico y conformidad del Supervisor de Obra;

Que, mediante Memorándum N° 77-2023-GRA/GRI de fecha 18 de enero de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la opinión legal referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESA KARAN I DEL DISTRITO DE AIJA – PROVINCIA DE AIJA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", a fin de continuar con el trámite correspondiente; en atención a ello, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 043-2023-GRA/GRAJ de fecha 20 de enero de 2023, remite el expediente técnico para la subsanación de la observación al informe precedente, por cuanto se solita la Ampliación de Plazo N° 02, sin evidenciarse en el presente expediente acto alguno de la existencia de la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, con Informe N° 042-2023-GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 02 de febrero de 2023, la Ingeniera Lizzeth Icho San Martin - Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta la subsanación de las observaciones a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, concluyendo que luego de haber evaluado el informe y verificado la existencia de causales no atribuibles, lo declara procedente con un plazo de nueve (09) días calendario, ello en cumplimiento del artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, adjunta la Resolución Gerencial General Regional N° 331-2022-GRA/GGR de fecha 23 de noviembre de 2022, que declara Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, a través del Informe N° 0188-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 03 de febrero de 2023, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESA KARAN I DEL DISTRITO DE AIJA – PROVINCIA DE AIJA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con la respectiva subsanación por parte de la Coordinadora de Obra, por el cual otorga la conformidad correspondiente; asimismo, el Gerente Regional de Infraestructura mediante Memorándum N° 217-2023-GRA/GRI de fecha 07 de febrero de 2023, remite el presente expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la opinión legal, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 51-2023-GRA/GRAJ de fecha 09 de febrero de 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 150-2022-GRA de fecha 02 de abril de 2022 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESA KARAN I DEL DISTRITO DE AIJA - PROVINCIA DE AIJA - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2521787, solicitado por el contratista, por el periodo de nueve (09) días calendario, teniendo como nueva fecha de término del Contrato el día 08 de enero de 2023, debiéndose ampliar el plazo de las garantías inicialmente otorgadas;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF el cual señala lo siguiente:

Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*



b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, en atención a ello, el contratista sustenta su pedido de Ampliación de Plazo, amparado en el literal a) del artículo 197° de la normativa antes citada, en la cual se reconoce la existencia de una ampliación de plazo, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, esto obedece a las fuertes precipitaciones pluviales acompañado de granizada, que se viene dando en el ámbito de desarrollo de la referida obra, la misma que no permite continuar normalmente con la ejecución de la obra; en esa misma línea, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente caso también se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se desprende de los informes técnicos respectivos, al existir el pronunciamiento del Supervisor de Obra, del Coordinador de Obra, y de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes coinciden en otorgar la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de nueve (09) días calendario, así también se tiene la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con Informe legal N° 51-2023-GR/GRAJ; en consecuencia, resulta amparable su aprobación a través del acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2023-GR/GR de fecha 02 de enero de 2023, se designa al Mag. C.P.C. Walter Hugo Sandoval Baltazar en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR/GR de fecha 05 de enero de 2023, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESA KARAN I DEL DISTRITO DE AJJA, PROVINCIA DE AJJA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por nueve (09) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término del Contrato el 08 de enero de 2023, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración disponer a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la elaboración de la Adenda al Contrato N° 150-2022-GRA, respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 por nueve (09) días calendarios, del mismo modo la verificación de la ampliación de la garantía correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO KARAN - AIJA en su domicilio Urb. Lever Pacocha F 22 – Distrito de Huacho – Provincia de Huaura - Departamento de Lima, Cel. N° 990317764 - 999091768, correo electrónico: willercoral@gmail.com, al CONSORCIO SUPERVISOR KARAN – Supervisor de Obra, en su domicilio Jr. Italia N° 204 Distrito y Provincia de Huaraz - Áncash, Cel N° 969224773, correo electrónico: rolatuva@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Gobierno Regional de Ancash

Mag. CCC-WALTER HUGO SANDOVAL BALLEZA
Gerente General Regional

